



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2022-MDP/A.

Pallpata, 16 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGIÓN CUSCO:

VISTO:

El FUT N° 5658 con registro de Mesa de Partes N° 2668 de fecha 25/07/2022 que contiene el Oficio N° 04-2022/SPAR PALLPATA, el Informe N° 102-2022-MDP/SGDE/MAPC/WEAC de fecha 09/11/2022, el Informe N° 0578-2022-OGLP-SGDE/MDP/E-C de fecha 09/11/2022, la Opinión Legal N° 265-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C de fecha 16/11/2022, sobre el reconocimiento de la Asociación Peruana de Productores de Alpacas y Llamas SPAR Distrital de Pallpata, como Organización Social de Base del Distrito de Pallpata, provincia de Espinar – Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación" en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1 Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción, (...); 2) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2 Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada e el gobierno local (...); numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre Ejercicio del Derecho de Participación: el Vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Inciso 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos asociaciones vecinales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, El FUT N° 5658 con registro de Mesa de Partes N° 2668 de fecha 25/07/2022 que contiene el Oficio N° 04-2022/SPAR PALLPATA, el Sr. Felipe Héctor Carrasco Flores, Presidente de la Asociación Peruana de Productores de Alpacas y Llamas SPAR – Distrital de Pallpata, solicita su reconocimiento como organización social de base del distrito de Pallpata, para tal fin adjunta copia de registro en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como asociación, certificad de vigencia en el Registro de Personas Jurídicas Libro de Asociaciones;

Que, mediante Informe N° 102-2022-MDP/SGDE/MAPC/WEAC de fecha 09/11/2022, el Residente de Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de apoyo a los Productores de Camélidos Sudamericanos Domésticos en las comunidades del distrito de Pallpata" solicita Opinión Legal respecto del reconocimiento de la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



0211

Asociación Peruana de Productores de Alpacas y Llamas SPAR – Distrital de Pallpata; ratificado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico mediante el Informe N° 0578-2022-OGLP-SGDE/MDP/E-C de fecha 09/11/2022;

Que, según Opinión Legal N° 269-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C de fecha 16/11/2022, el Asesor Legal Externo opina en Reconocer a la Asociación Peruana de Productores de Alpacas y Llamas SPAR – Distrital de Pallpata, como asociación Civil; sin fines de lucro del distrito de Pallpata, provincia de Espinar- Cusco;

Que, según proveído N° 6988 de fecha 16/11/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General se emita el acto resolutivo; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER a la **ASOCIACIÓN PERUANA DE PRODUCTORES DE ALPACAS Y LLAMAS SPAR – DISTRITAL DE PALLPATA**, como asociación Civil; sin fines de lucro del distrito de Pallpata, provincia de Espinar – departamento de Cusco;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pallpata, el registro y control de esta Asociación

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Asociación Peruana de Productores de Alpacas y Llamas SPAR – Distrital de Pallpata, y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Relaciones Publicas disponer efectué publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Desarrollo Económico
Asoc. Peruana Product. Alpacas y Llamas SPAR
O. RR.PP.
Archivo.
BACH/epi

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abg. Edgardo Puma Incarroca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Sr. Bernardino Aguepucho Trullunquia
DNI N° 29596018
ALCALDE